minos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasifiacadas en los grupos que determina el artículo 61, de acue do con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virutd este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territorilaes y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Fresno de Río Tirón (Burgos), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 23 de marzo de 1976, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Belorado de fecha 17 de junio de 1971 junio de 1971.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61

de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural

de la comarca de Belorado de fecha 17 de junio de 1971. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictaran las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios-guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1977.

ARRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

10630

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villarta Quintana (Logroño).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 15 de septiembre de 1972 se deciaró de utilidad pública la ordenación de la comarca de Rio;a Alta. Por Orden de 12 de marzo de 1974 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Villarta

Quintana (Logroño).

Quintana (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ej Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villarta Quintana (Logroño), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y acondicionamiento de regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61 de acuerdo con lo especificado. que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el pian de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Villarta Quintana (Logroño), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 12 de marzo de 1974, según lo establecido en el Decreto de ordenación rural de la comarca de Rioja Alta de fecha 15 de septiembre de 1072.

rural de la comerca de Rioja Alta de fecha 15 de septiembre de 1972.

Segundo,—De acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) y de las de acondicionamiento de regadío como complementarias en el grupo d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años de acuerdo con el artículo 70 de la misma Loy.

do por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años, de acuerdo con el artículo 70 de la misma Ley. Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Rioja Alta de fecha 15 de septiembre de 1972. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas partientas por la misma coli.

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde & VV. II. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrolio Agrario.

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras 10631 de la zona de concentración parcelaria de Matarrubia (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de agosto de 1974 se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Sierra de Ayllón. Por Orden de 25 de junio de 1975, se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Matarrubia (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerlo el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Matarrubia (Guadalajara), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Matarrubia (Guadalajara), cuya concentracón parcelaria fue acordada por Orden de 25 de junio de 1975, según lo establecido en el Decreto de ordenación de explotaciones agrarias de la comarca de Sierra de Aylión de fecha 30 de agosto de 1974.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos queda clasificada de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordena ción de explotaciones, agrarias de la comarca de Sierra de Ayllón de fecha 30 de agosto de 1974.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes par la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Gandari-lla (Santander). 10632

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de junio de 1974 se deciaró la utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gandarilla (Santander).

Gandarilla (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el pian de mejoras territoriales y obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, edactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Gandarilla (Santander), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de junio de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.